

SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA  
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO  
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA  
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

**CUADERNO DE TRABAJO N° 42**

**BUEN VIVIR Y DERECHOS DE LA NATURALEZA EN TIEMPOS DE CRISIS  
AMBIENTAL ¿ES EL ECOCENTRISMO UNA OPCIÓN VIABLE EN LOS DERECHOS  
HUMANOS? EL CASO DE LA “REVOLUCIÓN CIUDADANA” DE ECUADOR (2007-2017)**

**Juan Francisco Acevedo Godinez**

**Julio, 2017**

SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA  
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO  
SOCIOLOGÍA ANTROPOLOGÍA  
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE  
**CIENCIAS SOCIALES**



**PUCP**

DEPARTAMENTO DE  
**CIENCIAS SOCIALES**



**PUCP**

## **CUADERNO DE TRABAJO N° 42**

### **BUEN VIVIR Y DERECHOS DE LA NATURALEZA EN TIEMPOS DE CRISIS AMBIENTAL ¿ES EL ECOCENTRISMO UNA OPCIÓN VIABLE EN LOS DERECHOS HUMANOS? EL CASO DE LA “REVOLUCIÓN CIUDADANA” DE ECUADOR (2007-2017)**

**Autor:**

**JUAN FRANCISCO ACEVEDO GODINEZ - PUCP - [acevedo.jf@pucp.pe](mailto:acevedo.jf@pucp.pe)**

Julio, 2017

Juan Francisco Acevedo Godínez

Editado por la Pontificia Universidad Católica del Perú  
Departamento de Ciencias Sociales, 2017  
Av. Universitaria 1801, Lima 32 – Perú  
Teléfono: (51-1) 626-2000 anexo 4300  
Fax: (51-1) 626-2815  
dptoccss@pucp.edu.pe

Juan Francisco Acevedo Godínez

**BUEN VIVIR Y DERECHOS DE LA NATURALEZA EN TIEMPOS DE  
CRISIS AMBIENTAL ¿ES EL ECOCENTRISMO UNA OPCIÓN VIABLE  
EN LOS DERECHOS HUMANOS? EL CASO DE LA “REVOLUCIÓN  
CIUDADANA” DE ECUADOR (2007-2017)**

Lima, Departamento de Ciencias Sociales, 2017

Diseño y diagramación: **K&J Soluciones Gráficas** de Elit León Atauqui  
Calle Santa Francisca Romana 395, Lima  
Teléfono: 657-1260  
Correo electrónico: elit.leon@gmail.com

Primera edición digital, Julio 2017

Publicación disponible en: <http://departamento.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/>

ISBN: 978-612-4320-23-1

|   |    |
|---|----|
| <b>Contenido</b>  |    |
| <b>Introducción:</b> .....  | 5  |
| <b>Capítulo 1: El Antropocentrismo en los Derechos Humanos</b> -----  | 7  |
| 1.1 Derecho al Desarrollo -----   | 7  |
| 1.2 Derecho a un medio ambiente sano.....   | 8  |
| <b>Capítulo 2: El Ecocentrismo</b> .....  | 10 |
| 2.1 Ecocentrismo en Occidente .....   | 10 |
| 2.1 Concepciones indígenas andinas de la naturaleza y<br>propuestas latinoamericanas contemporáneas .....   | 11 |
| <b>Capítulo 3: Los Derechos de la Naturaleza y el Buen Vivir, el Caso<br/>de Ecuador (2007-2017).</b> ..... | 14 |
| 3.1 Proceso Histórico-Político del arribo al poder de Rafael Correa y Alianza PAIS ....                     | 14 |
| 3.1.1 Antecedentes .....  | 14 |
| 3.1.2 Surgimiento de Alianza PAIS y arribo a la presidencia de Rafael Correa.....                           | 15 |
| 3.2 Contexto de Ecuador en el “Socialismo del Siglo XXI” .....  | 17 |
| 3.3 La Revolución Ciudadana.....  | 19 |
| 3.3.1 Constitución de Montecristi.....  | 19 |
| 3.3.2. Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen<br>Vivir 2013-2017 .....                    | 23 |
| <b>Reflexiones Finales</b> .....  | 27 |
| <b>Bibliografía</b> .....   | 31 |



## Introducción

Los Derechos Humanos, entendidos como atributos de la persona humana conducentes a la realización de su dignidad, representan desde sus antecedentes (la Declaración de Derechos y Deberes del Hombre de Francia de 1789 y el *Bill of Rights* de Estados Unidos de 1791) un concepto enmarcado en la Modernidad bajo la cual prima la pretensión de racionalizar todo el universo conocido (y por conocer) por el ser humano a la finalidad de ponerlo a su servicio.

La Modernidad es pues, antropocéntrica y los Derechos Humanos, en tanto un producto de aquella, lo son también.

Hoy en día (siglo XXI) la Modernidad padece de una crisis que pudiera ser terminal. No vamos a adentrarnos aquí en las vicisitudes teóricas y prácticas de la Modernidad y la Posmodernidad, pero queremos destacar este punto al propósito de relevar el caso que en medio de la crisis planteada arriba, los Derechos Humanos (DDHH) gozan de una apreciable vigencia: el discurso de los DDHH continúa –y sigue en expansión- como el gran legitimador último ético, político y jurídico de las relaciones humanas a escala mundial y a su vez dicho discurso se positiviza tanto en el Derecho Internacional, como en el Derecho de la gran mayoría de los Estados.

Regresando al asunto del antropocentrismo, este es precisamente uno de los principales puntos en cuestión en el contexto de la crisis de la Modernidad. Ello se debe a que desde la irrupción de la ciencia moderna ésta obedeció al mandato que la Naturaleza había de ser manipulada al gran propósito humano de obtener mayor niveles de bienestar a su costa (la noción de Progreso se inserta aquí). En una realidad como la de hoy en la cual la Crisis Ambiental –que tiene en el Cambio Climático su máxima expresión- se hace cada vez más patente dicho postulado no solo se va exponiendo como obsoleto, sino que además se muestra contraproducente. Y ello se hace extensivo a la Modernidad en sí, incluyendo a su impronta antropocéntrica.

¿Significa entonces que los Derechos Humanos, por poseer el mismo sino, también están condenados a la caducidad? ¿O representa esta situación más bien para aquellos –tanto en teoría como en práctica- la gran oportunidad de actualizarse a un mundo que hoy más que nunca los necesita?

En esta ponencia exploraremos la segunda postura, a saber, la viabilidad de que los Derechos Humanos fortalezcan su vigencia y encaren desde sus términos a la Crisis Ambiental aprovechando su legitimidad señalada y entendiendo que los valores en los que aquellos se fundan siguen más vivos que nunca en un contexto en que toda la humanidad se ve expuesta a una crisis sin precedentes debido a

la creciente degradación ambiental y al Cambio Climático en los está envuelto el planeta entero.

A tal finalidad nos plantearemos la pertinencia de introducir el ecocentrismo en los Derechos Humanos a la luz de una experiencia estatal (el caso de la “Revolución Ciudadana” de Ecuador, años 2007 a 2017) que recoge importantes elementos indígenas andinos (abriéndose a propuestas más allá de la tradición Occidental).

El Capítulo 1 parte de la premisa que en tanto hijos de la Modernidad los DDHH responden a la gran finalidad (el *telos*) del Progreso, asumiéndose especialmente que la dignidad humana se realiza bajo los avances científicos y tecnológicos modernos y a su consecuente impacto en la economía, de manera individualista y separada de la Naturaleza. Estamos destacando en consideración a lo anteriormente señalado a dos derechos humanos -el Derecho al Desarrollo y el Derecho a un Medio Ambiente Sano- porque son los que a nuestro criterio mejor ilustran este punto.

El Capítulo 2 versa acerca del ecocentrismo tanto como conjunto de propuestas que pretenden ligar al ser humano con la Naturaleza en medio de fenómenos de degradación ambiental—atizados por una visión antropocéntrica del universo-, como concepto de raíz milenaria -en sus variantes indígenas andinas- en donde la ligazón humano-ambiental se radicaliza incluso a un nivel religioso.

El Capítulo 3 aborda al estudio de caso: el proceso político nombrado “Revolución Ciudadana” en el Ecuador contemporáneo. Aquí tenemos a un movimiento político, Alianza PAIS, que procede de las tradiciones socialistas y católica-progresistas latinoamericanas (enmarcado asimismo en la versión regional del Socialismo del Siglo XXI). Desde aquí por un lado se presenta como antagónico al capitalismo<sup>1</sup> (al que le imputa todos los males de la Modernidad) y por otro lado a la vez que pregona el socialismo, es sensible y receptivo a lo indígena -especialmente a su concepción comunitaria de la sociedad-. En medio de la crisis ambiental contemporánea presta atención al ecocentrismo indígena también.

Como veremos, Alianza PAIS toma muy en cuenta a los Derechos Humanos pero a su manera, destacando a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), poniendo de relieve deberes republicanos e innovando con los Derechos de la Naturaleza. Todo ello se hace compatible en el marco del denominado Socialismo del Buen Vivir.

---

1 Ello especialmente en lo concierne a la versión “neoliberal” de aquél.

## Capítulo 1: El Antropocentrismo en los Derechos Humanos

### 1.1 Derecho al Desarrollo

En el discurso y práctica de los Derechos Humanos que emerge al final de Segunda Guerra Mundial, el concepto de desarrollo estuvo en un inicio ligado a una noción más profunda: el progreso, entendido como el avance indetenible de la condición humana basado en el gran atributo de la razón.

De esta manera, encontramos alusiones al imperativo de conseguir el progreso de todas las sociedades humanas en la Carta de San Francisco de 1945 (Carta fundacional de las Naciones Unidas) y en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Dichos documentos muestran de esta manera la preocupación del flamante Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) por aquellas sociedades en condiciones insuficientes en la materia arriba referida, las mismas que prontamente (aun en la década de 1940) serán etiquetadas como “subdesarrolladas”. (Esteva, 1996)

En adelante, el término “progreso” perderá vigencia en favor del término “desarrollo” en el discurso de los DDHH. En esta línea, emanará una nueva preocupación en dicho discurso: definir con mayor precisión a este último. En este sentido cabe señalar que en un inicio por “desarrollo” se entendía solamente al desarrollo económico. Ello fue enriquecido en la década de 1960 cuando las Naciones Unidas incorporan la noción de desarrollo social (en el marco del lanzamiento tanto de la Primera Década del Desarrollo, en 1961, como en la fundación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, en 1965).

Aun así, subsistían dos problemas asociados: que el desarrollo –pese a todo– seguía entendiéndose básicamente como desarrollo económico y que la noción de desarrollo social resultaba demasiado vaga y general, especialmente en el terreno operativo.

Haciendo frente a lo señalado, en la década de 1980 (con precedentes en la década de 1970)<sup>2</sup> ingresan a la agenda de Naciones Unidas dos enfoques de desarrollo (que resultan claves hasta hoy): el desarrollo humano y el desarrollo sostenible.

El desarrollo humano postula al individuo humano como el centro del desarrollo en sí: pretende potenciar sus capacidades para que este a su vez tenga el poder de elegir libremente entre las mejores opciones que su entorno social le ofrezca según sus necesidades e intereses.

---

2 Como el Enfoque de Necesidades Básicas, por ejemplo.

Este enfoque exige que una sociedad se desarrolle económicamente a la vez que socialmente –entendiendo que el desarrollo social es el conjunto de avances en materia de oportunidades a la libertad humana que una sociedad puede ofrecer, como la equidad de género por poner un ejemplo-.

El desarrollo sostenible, por su parte, encara directamente a la problemática de la degradación ambiental cada vez más creciente y postula al respecto que el crecimiento económico necesario para la erradicación de la pobreza mundial debe proseguir pero no a expensas de las posibilidades de desarrollo de las generaciones venideras (entendiendo que un crecimiento económico desmesurado podría ocasionar daños ambientales irreversibles).

En 1986, se postula el derecho humano al desarrollo en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (DDD) de Naciones Unidas. Es un derecho humano ciertamente necesario bajo el entendido que la pobreza global es la principal condición que mantiene a millones de personas en el mundo privadas de poder ejercer el resto de sus derechos humanos.

Una observación importante a la DDD es que está estructurada básicamente bajo un enfoque de desarrollo humano y así, al tiempo que toma en cuenta asuntos muy importantes como la necesidad de desarrollar las capacidades del individuo humano, no considera a las grandes demandas ambientalistas que el enfoque de desarrollo sostenible exige, cerrándose en este sentido en una visión antropocéntrica.

Ya en los inicios del siglo XXI, con los Objetivos de Desarrollo del Milenio primero (año 2000) y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible luego (año 2015), Naciones Unidas está haciendo esfuerzos por hacer converger a los dos enfoques reseñados. Subsiste no obstante el problema que en el campo específico de los Derechos Humanos (y más aún, del DIDH) pareciera que la lucha por erradicar a la pobreza y la lucha por la defensa del ambiente no terminan por confluir en un sola vía.

## **1.2 Derecho a un medio ambiente sano**

Aunque desde un inicio el DIDH ha implementado una serie de derechos humanos que en los hechos precisan de un entorno ambiental saludable para su realización, como el derecho a la salud y el derecho a la alimentación por ejemplo, tanto en las disposiciones jurídicas como en el discurso de los DDHH las preocupaciones por aquel son relativamente de reciente data.

Esto último no obedece a una falta de consideración -en discurso y práctica- para con la problemática que supone un avance trepidante de la industrialización que deja secuelas negativas en la Naturaleza (la degradación ambiental) en el escenario internacional.

En efecto, en el marco de Naciones Unidas, la preocupación por la naturaleza aparece de manera temprana a raíz tanto de los efectos negativos de la industrialización en general como de los impactos de la misma en sus usos bélicos en específico (la amenaza nuclear juega aquí un rol capital). Es así que bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es creada en 1948 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), organización internacional de destacada relevancia hasta la actualidad en donde participan tanto representantes de Estados como de las organizaciones de las sociedades civiles.

Asimismo, más allá de Naciones Unidas, podemos reseñar la irrupción del movimiento ecologista –con inquietudes similares- a partir de la década de 1960 con la conformación de tres organizaciones emblemáticas hasta hoy: Fondo Mundial para la Naturaleza – WWF, Friends of The Earth y Greenpeace International (esta última, constituida en 1971).

Mientras tanto, el avance tanto del DIDH como del discurso de los derechos humanos se desarrolló en la mayor parte del siglo XX (desde la creación de Naciones Unidas) al margen de las disposiciones y demandas ambientalistas como tales

Esto se evidencia con la postulación del Derecho a un Medio Ambiente Sano que se implementa en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en Estocolmo en 1972. Este evento se realiza en el marco del Derecho Internacional del Medio Ambiente (una rama del derecho internacional público paralela al DIDH) sin mayor participación de organizaciones (de Naciones Unidas, de Estados o de las sociedades civiles) de derechos humanos.

El derecho a un medio ambiente sano estipula originalmente (bajo el Principio 1 de la Declaración de Estocolmo de 1972) que toda persona humana ha de gozar de un entorno natural saludable -en tanto condición necesaria para la realización de su dignidad- y como contrapartida, estipula también el deber del individuo humano de proteger a su medio ambiente.

Es casi una década después cuando el derecho a un medio ambiente sano ingresa al cuerpo del DIDH, cuando es incorporado en 1981 a la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos y en 1988 al Protocolo de San Salvador (a la Carta Americana de Derechos Humanos). Resulta destacable que en ambos casos los Estados signatarios correspondan en su gran mayoría a países en vías de desarrollo de Africa y de América Latina.

Tras ambos hitos, el Derecho a un Medio Ambiente Sano va a ser reconocido en sucesivos instrumentos jurídicos regionales y universales hasta la actualidad. Hay que observar que estamos ante un derecho que a semejanza del resto de derechos

humanos responde a una matriz antropocéntrica, la misma que no contempla al ser humano como parte integral de la Naturaleza y que incluso el deber de proteger al medio ambiente (Declaración de Estocolmo de 1972) responde a la finalidad de procurar un mayor bienestar a la humanidad en su conjunto. En el fondo persiste la idea que la defensa del ambiente va ligada a los propósitos del desarrollo (así como a la realización de otros DDHH) en el discurso general de los derechos humanos.

## **Capítulo 2: El Ecocentrismo**

### **2.1 Ecocentrismo en Occidente**

Como ya hemos aludido, los derechos humanos históricamente han venido abordando a la naturaleza de manera antropocéntrica. Esto significa considerar a aquella como un medio para la realización de la dignidad humana y no contemplar más bien al ambiente como algo con valor inherente, es decir como fin.

Este planteamiento -la naturaleza como medio- ciertamente se extiende más allá del horizonte de los derechos humanos, abarcando al pensamiento –y al hacer- moderno predominante paulatinamente desde el renacimiento occidental.

La manera general de entender a la relación entre el ser humano y a su entorno ambiental como una de “fin (la humanidad) / medio (la naturaleza)” en la que solo posee valor inherente lo humano es una de las causas de la actual crisis ambiental, dado que pensando y obrando así las sociedades humanas han conseguido encaminarse por la ruta de la degradación y la contaminación ambiental a la que solamente se cuestiona –en el cómo y no en el qué- cuando afecta a los propios intereses humanos.

Desde la orilla del pensamiento ecologista se ha venido inquiriendo desde el siglo XX esta forma de plantear y actuar moderna, proponiéndose al respecto que una solución integral a las afectaciones ambientales pasa por asumir una postura ya no antropocéntrica sino una ecocéntrica, es decir una donde la naturaleza en sí misma posea valor inherente.

Podemos destacar aquí a tres autores que van en esta línea general: Aldo Leopold, Arne Naess y J.Baird Callicot.

A inicios del siglo XX, A.Leopold planteó su propuesta: “la ética de la tierra” (en el texto del mismo nombre) bajo la cual hace un llamado a la humanidad a restablecer formas de vida apegadas a la Naturaleza considerando a ésta no solamente por su valor económico. La comunidad ideal en la cual los seres humanos conviven en armonía con el resto de su entorno ambiental, es denominada por A.Leopold como “comunidad biótica” y tiene valía en sí.

Arne Naess, por su parte, profundiza a mediados del siglo XX los lineamientos de A.Leopold en el sentido de postular que la humanidad debe entenderse como parte también de la Naturaleza -apuntando a la disolución de la dicotomía “lo humano/lo ambiental”- en lo que este autor denomina como “comunidad de la vida”. De esta manera, el valor inherente de la Naturaleza vendría a ser el mismo que tiene el ser humano (la dignidad). La propuesta de Arne Naess es denominada “ecología profunda” y desde un inicio tendrá (como hasta hoy) un impacto significativo en los derroteros de los movimientos ecologistas contemporáneos.

Ya en la segunda mitad del siglo XX, J.Baird Callicot defiende el valor inherente de las especies y de los ecosistemas de la naturaleza valiéndose para ello, en buena parte, de elementos propios de las cosmovisiones de las comunidades indígenas de América del Norte en especial en lo referente a su concepción holística del universo, en la cual lo humano es una parte más de un todo mayor. Callicot se adhiere, por otra parte, a la propuesta conceptual de Leopold acerca de la Comunidad Biótica.

El ecocentrismo, en suma, postula que la Naturaleza tiene valor inherente en sí misma y aunque en principio idealmente (acorde los autores expuestos) la humanidad debe participar intensamente en relaciones de mutuo beneficio para con aquella (la “comunidad biótica” o la “comunidad de la vida”) conceptualmente esta noción implica que lo ambiental tiene valor incluso más allá de la vida humana misma. (Gudynas, 2014)

## **2.1 Concepciones indígenas andinas de la naturaleza y propuestas latinoamericanas contemporáneas**

En un contexto general de Crisis Ambiental que amenaza a los derechos humanos y a su gran meta de realizar la dignidad humana, creemos que los saberes indígenas tienen mucho por aportar en la búsqueda de soluciones a la problemática planteada. En línea con el caso de estudio de esta ponencia, vamos a centrarnos aquí en específico en las concepciones indígenas propias del mundo andino central acerca de la relación entre ser humano y naturaleza.

Para empezar, estimamos pertinente partir por señalar que las cosmovisiones indígenas andinas están atravesadas por lo relacional a nivel holístico. Esto quiere decir que cualquier cosa (un animal, una persona humana, una entidad espiritual...) no puede ser concebida por sí misma (en su mismidad) sino que ha de ser entendida en su vinculación a otras cosas.

Aquí es donde se inscribe una noción clave: *pacha* (palabra quechua y aymara a la vez) que alude al universo (que está construido por relaciones de mutua dependencia). Todo lo humano y todo lo ambiental -en forma continua- conforman

parte de la *pacha* sin que sea concebible algo fuera de aquella (sería en todo caso un absurdo).

Del culto a la *pacha* en tanto un cosmos que representa un orden, un equilibrio deriva el concepto *pachamama*. Esto último se traduce habitualmente como “madre tierra”, aunque tal interpretación no es del todo exacta (ni podría serlo, porque no existe ni en el español ni en otras lenguas europeas un término equivalente para lo señalado). En todo caso es de destacar a la *pachamama* (comprendiendo a la integración relacional holística de la humanidad con aquella) como realidad y como finalidad a la vez, con claros tintes religiosos en su formulación.

Bajo las nociones arriba señaladas queda claro que estamos ante una cosmovisión que radicaliza (en el sentido de ir a la raíz) el sentido ecocéntrico de la vida misma y en la que no cabe el antropocentrismo, desde el momento en que la propia dualidad “ser humano / naturaleza” queda fuera de lugar. (Estermann, 2013)

Dicho esto, es pertinente aclarar que la concepción ecocéntrica indígena andina no implica asumir que las sociedades humanas deben mantener intocados o inalterados a sus entornos ambientales sino que más deben generar para con aquellos un vínculo relacional de respeto y beneficio mutuo signados por los principios de correspondencia, complementariedad, reciprocidad y ciclicidad.

La noción de *pachamama* y su ya referida interpretación en términos de “madre tierra” ha sido re-articulada académica y políticamente desde la década de 1990 en relación a una reivindicación que se da en los planos ético, jurídico y político: los Derechos de la Madre Tierra o Derechos de la Naturaleza.

A nivel estatal, los primeros países que han implementado dicha demanda son dos Estados de la región andina: Bolivia y Ecuador. Como veremos más adelante, en Ecuador dicha implementación se ha dado incluso al nivel constitucional (en la Constitución de 2008).

Los Derechos de la Naturaleza no son indiferentes a los Derechos Humanos, se postulan como una noción que enriquece a la de DDHH y la invita a redirigirse hacia el ecocentrismo en tanto nuevo paradigma.

El punto de conexión entre ambos conceptos se halla en una noción que se plantea como alternativa crítica al entendimiento del imperativo del desarrollo (e incluso del progreso) occidental: el Buen Vivir o *Sumak Kawsay* (vocablo kichwa o quechua utilizado en Ecuador y recientemente también en Perú).

El *Sumak Kawsay* (o *Suma Qamaña* – término aymara- en la usanza boliviana) se inspira en el postulado indígena andino tradicional acerca de la necesidad social

de conseguir una “vida buena” entendiendo a ésta como fundada en las relaciones armónicas tanto del ser humano con la naturaleza, así como en las relaciones armónicas entre los propios componentes de las sociedades humanas. Se asume que ambos planos lo humano /ambiental (que es una relación de parte/todo) y lo humano/humano están ligados. (Houtart, 2011)

Sin pretender negar la existencia de la historicidad como noción, la señalada “vida buena” se entiende como una contrapropuesta a la de una “vida mejor” occidental planteada en las bases de todo imperativo de desarrollo que tiene su raíz en la concepción de un progreso lineal de la historia –que va desde un pasado lleno de carencias y disfuncionalidades sociales hacia un futuro en el cual aquellas se van superando *progresivamente* pero sin avizorar nunca un momento óptimo ya que el mañana vendría a ser siempre perfectible-. (Acosta, 2010)

El *Sumak Kawsay* a diferencia de los conceptos de *Pacha* y *Pachamama*, que de alguna u otra manera han estado siempre presentes en las tradiciones orales indígenas andinas durante siglos –resistiendo a la conquista y a las colonialidades occidentales- es más bien un concepto que no obstante se basa en elementos genuinos de las cosmovisiones indígenas del ande está formulado en un contexto determinado por parte de actores académicos y políticos específicos (así como a nivel oficial en instrumentos jurídicos y en discursos oficiales en los Estados de Ecuador y Bolivia) que buscan reivindicar los saberes indígenas como alternativas ante la crisis general por la que atraviesan los paradigmas occidentales desde fines del siglo XX entre otros motivos a causa de la crisis ambiental.

El Buen Vivir (o “Vivir Bien”, como se utiliza en Bolivia) pretende poner un alto al crecimiento económico ilimitado que impone la dinámica del capitalismo en el desarrollo asumiendo que tal supone no solo una amenaza a la biosfera sino a las relaciones sociales también. En su lugar propone la búsqueda de una felicidad (noción clave) que tiene entre sus bases una vida más comunitaria, un permanente diálogo intercultural y desde luego, un profundo respeto humano a la Naturaleza.

Como profundizaremos más adelante, el Buen Vivir se plantea en Ecuador también en términos de derechos -los “derechos del buen vivir”- y en este punto se postula como un cuerpo de derechos fundamentales complementario a otro -“los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”- cuerpo análogo (dentro del cual se encuentran los derechos de la naturaleza), conformando juntos el universo de los derechos constitucionales de dicho país.

## **Capítulo 3: Los Derechos de la Naturaleza y el Buen Vivir, el Caso de Ecuador (2007-2017).**

### **3.1 Proceso Histórico-Político del arribo al poder de Rafael Correa y Alianza PAIS**

#### **3.1.1 Antecedentes**

Tras el retorno a la democracia, luego de la dictadura militar acontecida entre los años 1972 a 1979, la clase política ecuatoriana tuvo que asumir el desafío de solucionar los problemas heredados del régimen pasado que consistían principalmente en el elevado nivel de la deuda externa, la poca inversión realizada en infraestructura en el país y el tema del empleo (ya que si bien en apariencia había poco desempleo, ello se debía a que el primer empleador era el Estado). A la par que todo lo anteriormente señalado, como en toda democracia emergente existía el reto por consolidar el régimen político democrático, un asunto sin precedentes en la historia de la República del Ecuador. (Cabrera Vega, 2009)

En el período comprendido entre los años 1979 y 1996, Ecuador va a gozar de una estabilidad democrática institucional, con elecciones periódicas y un relativo fortalecimiento de los partidos políticos. Van a sucederse entonces los presidentes Jaime Roldós, Oswaldo Hurtado, León Febres Cordero, Rodrigo Borja y Sixto Durán, todos ellos en períodos de gobierno cuatrienales (a excepción de Roldós quién falleció en el poder a causa de un accidente aéreo).

Dicha estabilidad no estuvo exenta de incidentes serios que, empero, no alteraron el curso de la misma. Debemos destacar aquí a dos conflictos bélicos del Ecuador versus el Perú acontecidos respectivamente en los años 1981 y 1995 debido a un diferendo limítrofe arrastrado desde el siglo XIX.

No obstante lo anteriormente señalado, tras cerca de dos décadas de democracia para el año 1996, no se había resuelto los problemas legados por la dictadura militar. Problemas que en lo estructural se traducían en una situación general de pobreza en la mayoría poblacional. Los gobiernos democráticos en líneas generales intentaron mejorar la situación económica con políticas “neoliberales” – como la adopción medidas de ajuste estructural- acorde las recetas del Consenso de Washington que en gran parte resultaron contraproducentes. En buena medida ello avivó las condiciones para un profundo descontento de las mayorías populares para con la clase política.

En el período comprendido entre los años 1996 y 2006 se sucedieron en el poder una serie de presidentes que o bien, fueron defenestrados de su cargo o bien, asumieron tal en forma interina. Esto en sí mismo puede interpretarse como una crisis en el proceso de democratización iniciado en 1979. Los aludidos mandatarios

son: Abdalá Bucaram (defenestrado), Fabián Alarcón (interino), Jamil Mahuad (defenestrado), Gustavo Noboa (interino), Lucio Gutiérrez (defenestrado) y Alfredo Palacio (interino).

En esta década se agudizó la problemática económica del país (con gobiernos que continuaron con las políticas “neoliberales” de sus predecesores) derivando aquella en una genuina crisis económica y financiera –que entre otras cosas, supuso altos niveles de inflación- en medio de la cual el presidente Jamil Mahuad dispuso la supresión de la moneda nacional (el sucre) y la consecuente dolarización de la economía ecuatoriana desde el nivel macro hasta el nivel micro.

En resumen, el contexto en el que Rafael Correa gana las elecciones presidenciales (año 2006) como candidato de Alianza PAIS es uno marcado por la profunda decepción de las mayorías ciudadanas para con la clase política –en especial, para con los partidos políticos gobernantes desde el retorno a la democracia- y además signado por una marcada animadversión para con el “modelo económico empresarial de desarrollo” implementado por tal (con ciertas excepciones como el paréntesis que en tal sentido supuso el gobierno de Rodrigo Borja). (Paz y Miño, 2007)

Hay que mencionar adicionalmente que el sentimiento generalizado de rechazo a la clase política –y a sus políticas económicas- genera las condiciones para la movilización y la protesta social. En efecto, en el período previo al primer triunfo electoral de Rafael Correa y Alianza PAIS se cohesionaron y fortalecieron importantes movimientos sociales como el Frente Unitario de Trabajadores –FUT (organización que aglutina a las principales centrales sindicales ecuatorianas) y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador – CONAIE, entre otros. Es destacable el rol protagónico que tuvo la movilización y la protesta social en el derrocamiento de los presidentes Bucaram, Mahuad y Gutiérrez.

### **3.1.2 Surgimiento de Alianza PAIS y arribo a la presidencia de Rafael Correa**

Como ya hemos adelantado, es en el año 2006 cuando Rafael Correa, candidato de Alianza PAIS, gana las elecciones presidenciales por primera vez. A continuación, vamos a reseñar brevemente la emergencia de dicho movimiento político.

Lo que más adelante se conocería como Alianza PAIS (“Patria Altiva i Soberana”) comienza a gestarse en 1999 en una asociación de la sociedad civil auspiciada por la Iglesia Católica: la Red Jubileo 2000, concretamente en su filial de Guayaquil. La temática general de la mencionada Red giraba en torno al precepto bíblico acerca del imperativo del perdón (a diferentes niveles) en los años jubiliares (al respecto, cabe señalar que la Iglesia Católica dispuso que el año 2000 fuese un año jubilar).

La filial de Guayaquil de Jubileo 2000 tomó como tema específico el asunto de un eventual perdón de la deuda externa de Ecuador, haciendo extensivo aquello para con el conjunto de países en vías de desarrollo a nivel global. El referido perdón de la deuda externa se planteó no solamente como una cuestión de caridad cristiana sino como un asunto tanto de necesidad pragmática (para viabilizar efectivamente el desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos en los países subdesarrollados) como de justicia social y económica. (Casinos Rosell, 2013)

Las figuras activistas e intelectuales de Red Jubileo 2000 clave fueron Ricardo Patiño, Gustavo Larrea, Fander Falconí y Alberto Acosta (entre otros). Junto a ellos colaboró intensamente Rafael Correa, quien recientemente había retornado a Ecuador tras una prolongada estancia en el extranjero (en Bélgica y en Estados Unidos) en donde concretó una maestría y un doctorado en economía. La incidencia de este grupo en la necesidad de condonar la deuda externa fue muy importante en cuanto supuso notoriedad pública ya que el pago de la dicha deuda (y su legitimidad) hasta entonces se consensuaba en la sociedad política y en la sociedad civil como algo establecido e indiscutible.

Entre los años 2000 y 2005, el núcleo central de Red Jubileo 2000 se ocupó en formar un tejido de alianzas con organizaciones de la sociedad civil y política ecuatoriana afines a sí, con miras a conformar un movimiento político a nivel nacional.

En esta senda, además de sumar esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil, para 2005 Jubileo 2000 había materializado alianzas con las siguientes agrupaciones políticas: Iniciativa Ciudadana, Acción Democrática Nacional (ADN), Movimiento Alianza Alfarista Bolivariana y el Partido Socialista Frente Amplio.

Cabe destacar que es en este momento, debido a la irrupción en particular de la figura de Rafael Correa en la escena pública que el presidente Alfredo Palacio decide nombrar a éste como ministro de economía (abril de 2005). Durante el ejercicio de dicho cargo, Correa se mostró reacio a la firma de un tratado de libre comercio (TLC) de Ecuador con Estados Unidos y por contraparte se manifestó en favor de una mayor cooperación económica de Ecuador con el resto de países latinoamericanos. Adicionalmente, continuó su prédica en torno al asunto de la necesidad de la condonación de la deuda externa (argumentando, entre otras cosas, la ilegitimidad de la misma). Todo lo anteriormente señalado contradecía los lineamientos políticos del presidente Palacio y ello devino una fuerte tensión entre aquél y Correa que se saldó con la renuncia de este último apenas a cuatro meses de haber iniciado su cargo de ministro de economía.

El paso de Rafael Correa por el gobierno de Palacio si bien no cambió el rumbo del mismo, sí consiguió colocar al primero en una buena posición política, gozando

de un buen nivel de popularidad y siendo percibido por la opinión pública como “presidenciable”.

Es en esta coyuntura que a inicios del año 2006 es fundado el Movimiento Alianza PAIS en el cual convergen las agrupaciones políticas señaladas párrafos arriba junto a las agrupaciones: Movimiento PAIS, Nuevo País, Movimiento Ciudadano por la Nueva Democracia, Amauta Jatari, Poder Ciudadano, Partido de los Trabajadores del Ecuador (PTE), Alternativa Democrática y Ruptura de los 25.

El primer secretario general de Alianza PAIS fue Ricardo Patiño, reservando para Rafael Correa la candidatura presidencial de cara a las elecciones generales del mismo año 2006. En aquellas elecciones Correa quedó en segundo lugar (22%), tras Alvaro Noboa (26%), no obstante al no haber alcanzado ninguno de los candidatos la mayoría absoluta requerida para ser proclamado presidente electo se procedió a un balotaje entre los dos candidatos con mayor votación (Noboa y Correa). En el balotaje, Correa se impuso con el 56% de los votos, ganando así las elecciones presidenciales. Asumió como Presidente de la República del Ecuador en enero de 2017.

Hay que señalar que el discurso proselitista de la campaña electoral de Rafael Correa no solamente enarboló el tema de la deuda externa -y otros temas propios del espectro de la izquierda política de donde procede Alianza PAIS- sino que principalmente hizo alusión al fracaso en la conducción del país por parte de los partidos políticos tradicionales desde el retorno de la democracia (año 1979) a los que despectivamente aludía con el término “partidocracia”.

### **3.2 Contexto de Ecuador en el “Socialismo del Siglo XXI”**

El término “Socialismo del Siglo XXI” fue acuñado en 1996 por el sociólogo alemán Heinz Dieterich y alude a la necesidad de actualizar el socialismo realmente existente tras la caída de casi todo el bloque comunista a nivel mundial, en línea con la disolución de la Unión Soviética en la década de 1990.

Dieterich implementa su propuesta basándose en los postulados filosóficos y económicos marxistas originales, pretendiendo adecuar los mismos a la sociedad del conocimiento que impera en la actualidad (y que dicho autor asume se prolongará y profundizará a lo largo del siglo XXI). Así, el Socialismo del Siglo XXI se sustenta en cuatro pilares: la economía de equivalencias, el desarrollismo democrático regional, la democracia participativa y la participación de las organizaciones sociales de base en la economía y en la política interna de cada Estado. (Machado, 2012)

En 1999 asume el poder en Venezuela el presidente Hugo Chávez Frías. Chávez tempranamente caracteriza a su régimen como “Revolución Bolivariana” y dispone una serie de medidas estatistas que lo acercan –aunque no lo homologan- al régimen comunista cubano. Es en esta coyuntura que Dieterich observa que en Venezuela pueden darse las condiciones para la aplicación práctica de sus teorías y tras un intercambio de ideas con Hugo Chávez es nombrado como asesor del gobierno de Venezuela, función que cumplirá hasta el año 2007 cuando renuncia denunciando que el régimen venezolano no cumple cabalmente con los preceptos del Socialismo del Siglo XXI.

En un momento anterior a la renuncia de Dieterich, en enero de 2005 –durante el V Foro Social Mundial de Porto Alegre- Hugo Chávez proclamó que su régimen correspondía al “Socialismo del Siglo XXI” y a pesar del alejamiento del señalado sociólogo alemán continuó utilizando el referido término hasta su muerte (año 2013). Aún hoy, el régimen de Venezuela concibe que realiza el Socialismo del Siglo XXI aunque con rasgos diferentes a los que en un principio pensaba Dieterich.

La acepción “Socialismo del Siglo XXI” en tanto la de una propuesta socialista propia de América Latina a pesar de no corresponder con el significado original del término (que, como hemos visto, tiene una clara raigambre europea) es la que se ha impuesto en el imaginario político, por lo menos de la región desde que Hugo Chávez la enunciase en 2005. De esta manera, otros regímenes de corte socialista como los correspondientes a Bolivia, Nicaragua (tras el retorno del sandinismo al poder en 2006) y Ecuador se identifican también con referida etiqueta.

El Socialismo del Siglo XXI en su versión latinoamericana se ha venido caracterizando por regímenes que han emergido como una respuesta a las políticas “neoliberales” que tienen su origen en el Consenso de Washington, políticas que en numerosos casos derivaron en un empobrecimiento general en la población aun mayor del anteriormente existente lo que supuso un descrédito de las clases políticas dirigentes y en especial, de los partidos políticos tradicionales (sobre todo de aquellos correspondiente al espectro de derecha).

Tales regímenes (Venezuela, Bolivia, Nicaragua y Ecuador) se han caracterizado principalmente por implementar nuevas Constituciones Políticas en las que se ha dispuesto la reelección presidencial. Adicionalmente a ello, tales Constituciones (así como leyes complementarias) han fortalecido el rol del Estado frente al mercado, han robustecido al Poder Ejecutivo frente a otras instancias estatales y han dispuesto una mayor participación popular (democracia participativa) a nivel subnacional y también en toma de decisiones directas a nivel nacional vía la figura del referéndum. En lo concerniente a la política exterior, se ha insistido en la integración regional y

en tal senda los aludidos regímenes han promovido entidades como la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

En lo ideológico, se ha tratado de ligar la prédica socialista con elementos cristianos propios de facciones católicas progresistas (como la Teología de la Liberación). Asimismo, se ha insistido en el tema de la necesidad de una genuina soberanía nacional (en la que se rompa con lazos “neocoloniales” como la sujeción al pago de la deuda externa). Se ha relativizado al marxismo y al marxismo-leninismo, al tiempo que se ha reivindicado a actores mestizos de la región como José Carlos Mariátegui, Eloy Alfaro, José Martí, Augusto César Sandino, Simón Rodríguez (Samuel Robinson) y el propio Simón Bolívar, entre otros. Asimismo, se ha reivindicado también al sujeto indígena americano y a sus saberes tradicionales actualizados -aquí es donde entran conceptos como la alternativa desarrollista del *Sumak Kawsay* y los derechos de la Madre Tierra o *Pachamama*-. (Jean Ortiz, 2012)

### **3.3 La Revolución Ciudadana**

Desde que inició su mandato, R. Correa denominó al régimen político a implementar en Ecuador como “Revolución Ciudadana”. La Revolución Ciudadana se presentó como un proyecto por replantear el régimen de democracia representativa que había regido en dicho país desde el final de la dictadura militar en 1979.

El presidente Correa y Alianza PAIS entendían que el primer paso indispensable para concretizar el referido proyecto político era establecer –cuanto antes- una nueva Constitución Política y asimismo encauzar –desde el marco constitucional- a tal en un Plan de Desarrollo de actualización periódica, a manera de guía de los lineamientos político-ideológicos del régimen y modo de materializarlos en la práctica –incluyendo indicadores específicos-.

A continuación vamos a abordar respectivamente los asuntos de la Constitución Política de Ecuador de 2008 y el Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir en su versión más reciente (años 2013 a 2017). En ambos casos nos vamos a centrar en disertar acerca de los puntos que vienen al caso en el tema de la presente ponencia.

#### **3.3.1 Constitución de Montecristi**

Rafael Correa asumió como Presidente de la República en enero de 2007 y desde el comienzo se propuso convocar a elecciones conducentes a la conformación

de una Asamblea Constituyente. Dicha iniciativa contaba con la oposición de una mayoría parlamentaria constituida por congresistas de los partidos políticos a los que en la campaña electoral Correa había fustigado y tildado como “partidocracia”.

No obstante la oposición señalada, el Presidente pudo llevar a cabo su voluntad mediante una disposición del Tribunal Supremo Electoral que lo habilitó a convocar a un referéndum (“consulta popular”) que decidiese sobre la materia en controversia. Dicho referéndum se llevó a cabo en abril de 2007 y por amplia mayoría (81% de los votantes) se definió que había que convocar a elección de representantes para conformar una Asamblea Constituyente. Tal elección se realizó en setiembre de 2007 y Alianza PAIS con el 65% de los votos obtuvo 80 de los 130 escaños (mayoría absoluta) de la Asamblea Nacional Constituyente, la misma que elaboró la nueva Constitución entre noviembre de 2007 y julio de 2008 en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí<sup>3</sup>. Presidieron dicha Asamblea en forma sucesiva Alberto Acosta y Fernando Cordero. La nueva Constitución fue aprobada vía referéndum en setiembre de 2008 (con el 64% de votos aprobatorios) y entró en vigencia en octubre de 2008.

La Constitución Política del Ecuador de 2008 está segmentada en un Preámbulo, nueve Títulos, y Disposiciones Transitorias. En total posee 444 artículos, siendo una de las constituciones más extensas del mundo y la más extensa de la historia ecuatoriana.

Los nueve Títulos aludidos son: Elementos Constitutivos del Estado, Derechos, Garantías Constitucionales, Participación y Organización del Poder, Organización Territorial del Estado, Régimen de Desarrollo, Régimen del Buen Vivir, Relaciones Internacionales y Supremacía de la Constitución.

Los conceptos de *Pachamama* y *Sumak Kawsay* son de suma importancia en este instrumento jurídico –en especial el segundo, que de alguna manera transversaliza al referido documento- y se hallan presentes desde su Preámbulo.

Así, el aludido preámbulo señala: *“Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador (...) Celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y de la que es vital nuestra existencia (...) Decidimos construir: Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay (...).”*

Dos nociones se decantan del texto citado, a saber, que la comunidad política del

---

<sup>3</sup> A raíz de ello, la Constitución Política de Ecuador de 2008 es conocida como la “Constitución de Montecristi”.

Ecuador (“el pueblo soberano”) se concibe como parte de la naturaleza -entendida en su acepción indígena de *Pachamama*- y asimismo que es una finalidad de dicha comunidad realizar en ella (mediante las relaciones humano – ambientales y las relaciones sociales mismas) el buen vivir -asumido en su acepción indígena de *Sumak Kawsay*-.

De esta manera, se asume ontológicamente al valor de la *Pachamama* y teleológicamente al *Sumak Kawsay*. Es bajo esta condición que el segundo concepto transversaliza gran parte de la Constitución de Montecristi y que la primera noción es considerada sujeto de derechos en concordancia con la idea que la naturaleza posee dignidad, al contar con valor inherente.

A continuación analizaremos los alcances de tales ideas a la luz de lo estipulado en el cuerpo -propiamente dicho- del instrumento jurídico que estamos revisando.

El Título II de la Constitución denominado “Derechos” dispone que los derechos fundamentales se dividen en dos categorías: los Derechos del buen vivir y los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Los Derechos del buen vivir son respectivamente los derechos relativos a: agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, trabajo y seguridad social. Como puede verse, corresponden básicamente a derechos económicos, sociales y culturales (DESC) a los que se integran derechos ambientales como el derecho al agua y el derecho a un medio ambiente sano. De esta manera, esta constitución está asumiendo la noción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)<sup>4</sup>. Adicionalmente, se incorporan también dos derechos interrelacionados – comunicación e información- que corresponden al ámbito de los derechos civiles.

Es importante aclarar que al momento de disponer el derecho a un ambiente sano, este documento jurídico señala conjuntamente que es de interés público la preservación del ambiente y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad con lo cual hace compatible un derecho que –como hemos visto- es en principio antropocéntrico con los postulados ecocéntricos que sostienen los derechos de la naturaleza, que veremos más adelante.

Los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria por otro lado corresponden a los derechos civiles y políticos en general de la ciudadanía, a los

---

4 La noción de DESCA como alternativa a los DESC surge en la región americana a raíz del Protocolo de San Salvador (a la Convención Americana de Derechos Humanos) de la Organización de Estados Americanos (OEA) de 1988. En dicho instrumento jurídico se implementaron derechos ambientales de carácter individual. A partir de entonces organizaciones de la sociedad civil regional y, más adelante, la propia OEA utilizarán las siglas DESCA en vez de DESC.

derechos específicos de las personas en situación de vulnerabilidad (adultos/as mayores, mujeres embarazadas, niños/as y adolescentes y migrantes, entre otros) a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, pueblos afroecuatorianos, montubios<sup>5</sup> y a los derechos de la naturaleza. Como puede observarse, a diferencia de los Derechos del buen vivir, este conjunto de derechos comprende a diversas categorías diferentes entre sí. Adicionalmente, se anexa a este segundo grupo de derechos un artículo que estipula las responsabilidades (los deberes) de los ciudadanos entre las cuales cabe destacar el respeto a los derechos humanos y a los derechos de la naturaleza.

Acerca específicamente de los derechos de la naturaleza debemos señalar ante todo que en este título nuevamente se asume a ésta en su interpretación indígena de *pachamama*. En efecto, el Artículo 71 de la Constitución reza: “*La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida (...)*”. Luego, más allá de una serie de disposiciones al respecto, estos derechos son básicamente dos, a saber: el derecho al respecto integral de la existencia de la naturaleza (incluyendo aquí la preservación de sus procesos y ciclos vitales) y el derecho a la restauración de la naturaleza. Esto último significa que la naturaleza ha de ser restaurada a su estado anterior en caso de daño ambiental. (Artículos 71 y 72, Constitución Política del Ecuador, 2008)

Queda claro que es deber del Estado hacer valer los derechos de la naturaleza, pero ello no impide que la ciudadanía no participe de esta dinámica al estar aquella habilitada para exigir a las autoridades públicas su cumplimiento (ello se puede hacer de manera individual o colectiva). Asimismo, sin contravenir los mencionados derechos, la ciudadanía tiene derecho a beneficiarse de la naturaleza a los propósitos de realizar el buen vivir. (Artículos 71 y 74, Constitución Política del Ecuador, 2008)

El Título VI de la Constitución denominado “Régimen de desarrollo” define a éste como “*el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, el sumak kawsay*”. De esta manera se asume que dicho régimen tiene como finalidad alcanzar el buen vivir, en su interpretación indígena andina de *sumak kawsay*.

Adicionalmente, dentro de este título se señala que para conseguir el buen vivir, el Estado debe garantizar los derechos fundamentales, tanto los derechos humanos (individuales y colectivos) como los derechos de la naturaleza. Se entiende que este deber estatal va ligado al desarrollo del país en la medida que la concreción

---

5 Los Montubios corresponden a poblaciones campesinas de la costa ecuatoriana.

de tal supone tanto la participación de las personas y los colectivos ciudadanos (a diferente nivel) como el respeto a su medio ambiente, que es de suma importancia dado que los primeros habrán de alcanzar el desarrollo –bajo la finalidad del buen vivir- en armonía con el segundo. (Artículos 276, 277 y 278, Constitución Política del Ecuador, 2008)

Es importante destacar también el concepto de planificación que atraviesa a todo este título. De una lectura detenida del mismo, queda claro que la aquí la Constitución exhorta al Estado a encauzar toda iniciativa ciudadana dentro de un sistema de planificación puntillosa del devenir económico, político, socio-cultural y ambiental del país, dentro de un marco de respeto al sistema político democrático que la propia Constitución dispone. Así, se establece que habrá de implementarse un sistema nacional de planificación estatal, encabezado por la Presidencia de la República y encargado, entre otras cosas, de elaborar periódicamente un plan nacional de desarrollo. Tal entidad se materializará -una vez aprobada la Constitución- en la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) y dicho instrumento se concretizará en el Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir de carácter cuatrienal. (Artículo 279, Constitución Política del Ecuador, 2008)

El Título VII de la Constitución denominado “Régimen del Buen Vivir” está vinculado al título anterior (“régimen de desarrollo”) en el sentido que dispone diversos sistemas, políticas y medidas específicas de planificación, integrados todos siempre al Plan Nacional de Desarrollo – Plan Nacional para el Buen Vivir, a diversos temas que corresponden específicamente al concepto de Buen Vivir (tal como la propia Constitución lo entiende). Esto último se traduce en gran medida en garantizar a los llamados derechos del buen vivir. Para ello, este título se divide en dos grandes capítulos: Inclusión y equidad y Biodiversidad y recursos naturales. Estos son los temas que comprenden ambos:

- a) Inclusión y equidad: Educación; salud; seguridad social; hábitat y vivienda; cultura; cultura física y tiempo libre; ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales; gestión del riesgo; población y movilidad humana; seguridad humana; transporte.
- b) Biodiversidad y recursos naturales: Naturaleza y ambiente; patrimonio natural y ecosistemas; recursos naturales; agua; biósfera, ecología urbana y energías alternativas.

### **3.3.2. Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017**

El Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, tiene como primer antecedente al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 – Planificación

para la Revolución Ciudadana documento elaborado por SENPLADES (en base al plan de gobierno de Alianza PAIS del año 2006) con carácter pre-constitucional con respecto a la Constitución de Montecristi.

Tras la proclamación de mencionada Constitución tanto el poder ejecutivo como el poder legislativo coincidieron en que era necesario implementar cuanto antes un nuevo plan de desarrollo acorde el nuevo marco constitucional. Es así que es dispuesto el Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 que sustituye de inmediato al anterior plan de desarrollo (el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 – Planificación para la Revolución Ciudadana en los hechos solo rigió de 2007 a 2009).

A dicho plan le sucede el que vendría a ser el tercer plan de desarrollo de la Revolución Ciudadana y el segundo inscrito en el marco de la Constitución de 2008: el Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017.

Este documento presenta once capítulos, a los que podemos segmentar en dos grandes partes: los capítulos teórico-políticos y los capítulos de corte técnico. Adicionalmente, se hallan las siglas y acrónimos, así como la bibliografía (dos últimos capítulos). Para los propósitos de la presente ponencia nos vamos a centrar en disertar acerca de los capítulos teórico-políticos los mismos que vendrían a ser:

- 1) Presentación.
- 2) Socialismo del Buen Vivir.
- 3) La Planificación Nacional.
- 4) Con Ecuador por el mundo.

La Presentación es un capítulo introductorio redactado por Fander Falconí en su calidad de Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo. De lo señalado aquí podemos destacar la aseveración que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en particular y los derechos humanos en general (con lo que se ratifica el acento puesto en los DESCAs procedente de la Constitución de 2008) -así como los derechos de la naturaleza- están contruidos en Ecuador sobre el concepto de Buen Vivir en su acepción de *Sumak Kawsay* al que califica como alternativa al desarrollo que va más allá del mero crecimiento económico y que propone “otras prioridades para la organización social”. Asimismo hemos de resaltar que se manifiesta un discurso en donde el Buen Vivir tiene como antagonista al capitalismo “neoliberal” en específico y al desarrollismo económico en general en tanto doctrinas que privilegian la acumulación económica por sobre la redistribución de la riqueza por un lado y el crecimiento material por sobre la preservación de

la naturaleza y la convivencia social armónica por otro lado. Atravesando toda la presentación existe una férrea defensa acerca de la necesidad que el Estado planifique el desarrollo y regule al mercado.

El segundo capítulo -“Socialismo del Buen Vivir”- enfatiza la idea que el concepto de Buen Vivir, con su raíz indígena, corresponde a una forma de socialismo. De una lectura del texto queda claro que con ello no se está aludiendo a que existe coincidencia entre el marxismo (en cualquiera de sus versiones) y el Buen Vivir, más sí a que existe compatibilidad entre ambas a partir de sus respectivas propuestas de sociedades comunitarias. Más allá de ello, podemos resaltar la idea que el Socialismo del Buen Vivir (SBV) es entendido como opuesto al “neoliberalismo” en tanto esta último se centra en el capital, por contraposición el SBV vendría a centrarse en la vida que es un concepto más profundo que la “persona humana” primero, porque comprende a la naturaleza entera y segundo, porque asume a aquella en forma relacional e integral. En línea con lo señalado, se plantea que el SBV es ecológicamente sostenible.

El tercer capítulo -“La Planificación Nacional”- hace hincapié en que la alternativa del Buen Vivir se debe realizar de manera planificada desde el Estado, aunque con una intensa participación ciudadana (democracia participativa) a diferentes niveles lo que se condice no solamente con los derechos políticos de individuos y colectivos sino además -y acaso preferentemente- con sus deberes republicanos. Respecto a este último punto se utiliza una terminología (*“Cambiar la actitud, todavía pasiva y contemplativa que existe en la ciudadanía (...) Se requiere una ciudadanía que anhele y se apasione...”*) que tiene como expresión máxima al ideal de la “ciudadanía activa” que en buena medida observamos se corresponde con aspiración por conseguir al “hombre nuevo” (concepto de raíces cristianas) propio de la tradición socialista latinoamericana. En lo que respecta a los derechos, este capítulo explicita que aquellos son el fin supremo del Estado (tal como señala la Constitución de 2008), incidiendo en la necesidad de implementar mecanismos para garantizarlos efectiva y eficazmente (tanto respecto del Estado como de terceros, específicamente de los poderes fácticos asociados al gran capital), cabe destacar que en esta misma senda se precisa que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales tienen aquí un “mayor desarrollo” que los derechos civiles y políticos y que esto va acorde con los propósitos constitucionales de conseguir el *Sumak Kawsay*. Por último, es destacable en este texto -en las palabras introductorias del presente capítulo- una aseveración que tiene afinidad con la doctrina utilitarista (que en buena parte asienta las bases del socialismo): *“una de las responsabilidades de las personas es promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, lo que da cuenta de la primacía de lo colectivo sobre lo individual”*.

El cuarto capítulo –“Con Ecuador por el mundo”- se enfoca en el tema económico-financiero partiendo por señalar que el actual modelo “neoliberal” que comenzó en la década de 1970 está obsoleto y que sucesos como crisis internacional de 2008 son una prueba fehaciente de ello. Desde aquí, este apartado incide en que las medidas liberalizadoras impulsadas por el Consenso de Washington son contraproducentes para los países en vías de desarrollo como Ecuador. Para todo lo hasta aquí referido se cita a autores del campo de las ciencias económicas como Joseph Stiglitz y Steve Keen. En adelante, este capítulo pasa del análisis a las propuestas y en este camino el núcleo duro de las segundas pasa por el fortalecimiento institucional del Estado (por la vía de su reforma) a fin que aquél pase a tener un rol protagónico en la planificación de la economía y la regulación de los mercados. Es interesante destacar que aquí se señala que las élites y los grupos de poder económico tienen además de privilegios de clase, poder político el mismo que es –desde la visión de este documento- necesario contrarrestar. Asimismo resulta interesante también poner de relieve que este capítulo hace hincapié en el asunto de la integración comercial de la región latinoamericana como una manera de contrapesar el poder de las grandes potencias mundiales como los Estados Unidos sobre los países de la región –que están en situación de subdesarrollo-.

## Reflexiones Finales

La Crisis Ambiental –cuya máxima expresión, como ya hemos adelantado es el Cambio Climático- invita a replantear en general a los postulados de la Modernidad. En esta ponencia nos hemos centrado en una creación moderna como son los Derechos Humanos y hemos partido por destacar –a partir de la caracterización de dos derechos que de alguna manera se corresponden a máximas emblemáticas del Progreso Occidental- que estos llevan el sello antropocéntrico que caracteriza a aquella.

En un mundo como el contemporáneo en el cual el deterioro del entorno natural del planeta está llevando a extremos como el hecho de contemplar seriamente la posibilidad de establecer la vida humana extraterrestre (implementando colonias en el espacio exterior) nos parece sensato preguntarnos si es que el paradigma antropocéntrico está yendo demasiado lejos y si ya va siendo hora, por tanto, de atender al ecocentrismo en tanto alternativa de concepción de la vida y del mundo. En esta senda, hemos continuado este texto con una presentación tanto del ecocentrismo occidental como del ecocentrismo de raíz indígena -en específico, de la región andina central-.

Atendiendo a lo arriba señalado nos ha parecido pertinente proponer como piedra de toque a la pregunta si es que el ecocentrismo tiene pertinencia y viabilidad en los Derechos Humanos. Esto, considerando que aquellos, pese a todo no solamente mantienen vigencia hoy por hoy sino que además son –estimamos- una vía imprescindible para dar cuenta del gran anhelo por realizar la Dignidad Humana. A tal propósito nos ha parecido idóneo explorar el caso de Ecuador bajo la denominada Revolución Ciudadana, proceso político en el cual se ha dispuesto –como ya hemos visto- a nivel constitucional que la Naturaleza tiene derechos y que aquellos van enmarcados en un concepto y también un sistema ordenador de la sociedad, el Buen Vivir, en el cual no solo se toman en cuenta a los Derechos Humanos sino que se les interpreta de una manera determinada relacionada con los Derechos de la Naturaleza y con aportes de las cosmovisiones indígenas andinas.

Queda por responder a la pregunta que da el título a la presente ponencia. A ello nos abocaremos a continuación pero antes permítasenos hacer una breve crítica al postulado acerca del Socialismo del Buen Vivir ecuatoriano: aunque el socialismo tiene tradiciones más amplias que el marxismo y sus variantes, nos parece que aquí el uso de dicho término es antes parte de una pretensión por hacer compatible a referentes ideológicos occidentales del espectro político de la izquierda latinoamericana con nociones genuinamente patrimonio de cosmovisiones indígenas ancestrales que una alusión a un socialismo propiamente dicho. Nos

explicamos, no observamos que el Buen Vivir en su acepción de *Sumak Kawsay* implique al socialismo como tal (aunque sí comparte algunos elementos con su tradición, así como también con algunos puntos del catolicismo progresista del que proceden los fundadores de Alianza PAIS). Acaso el rótulo “Comunitarismo del Buen Vivir” sea más adecuado para entender el modelo de sociedad que la Revolución Ciudadana pretende implementar: una en la cual predomine la vida en comunidad, haya armonía con la Naturaleza y asimismo haya también un desapego general por la obsesión con las diversas expresiones del progreso desenfrenado (por ejemplo, con el consumismo).

Retomando el asunto de la pregunta central de la ponencia observamos a la luz del caso ecuatoriano que aquí en efecto se está intentando introducir al ecocentrismo en los Derechos Humanos desde el momento en que se trata de hacer compatibles los Derechos de la Naturaleza (ecocéntricos en sí y con vocación universal además<sup>6</sup>) con los DDHH. Al hacerlo, se altera el concepto mismo de “derechos” en su concepción ciudadana de comunidad de derechos y deberes (dado que la Naturaleza extrahumana obviamente no puede poseer deberes y solamente de manera tutelada puede gozar de derechos). Adicionalmente, como ya hemos destacado, existe una opción preferencial por los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales –en detrimento de los derechos civiles y políticos- en nombre tanto de la armonía humano-ambiental como del llamado a la vida comunitaria (aquí se inserta la pretensión explícita acerca que lo colectivo prime sobre lo individual) y al freno a un progreso desbocado, correspondiendo todo ello a las máximas del Buen Vivir. Uniendo ambos elementos, vemos que esta vía de introducción al ecocentrismo en los Derechos Humanos da pie a que el Estado no solo asuma un rol protagónico en la movilización social sino que da pie para que se generen medidas autoritarias en aquél –como los ataques a la libertad de expresión de parte del régimen de Rafael Correa que el Ecuador ha vivido en la última década-.

Todo lo arriba señalado hace que se corra el riesgo que la introducción del ecocentrismo en los Derechos Humanos desemboque en el llamado “ecofascismo” o “fascismo verde” –al que nosotros preferimos llamar “autoritarismo verde” dado que no necesariamente las medidas en contra de la democracia y los derechos habrían de proceder del espectro político de derecha y Ecuador, y también Bolivia,

---

6 Los Derechos de la Naturaleza tienen vocación universal tanto porque responden a la crisis ambiental como porque dotan de derechos a la biosfera entera (no se puede concebir que solamente una porción de aquella los posea, dado que todos los ecosistemas están interconectados). Prueba de ello es la adhesión de Ecuador a iniciativas como el Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza propuesto en la Cumbre de los Pueblos de Cochabamba - Bolivia en 2010 hacia las Naciones Unidas. Todo ello va enmarcado en la propuesta del Buen Vivir que también es universalista en tanto el origen de la crisis ambiental está en el Progreso Occidental –y la Modernidad misma- al que se llama a replantear.

son buenos ejemplos de ello- ¿Significa esto que debemos conformarnos con la visión antropocéntrica clásica de los derechos humanos? A nuestro parecer esto en un mundo en el que estamos ante una Crisis Ambiental ya irreversible (nos referimos al Cambio Climático en concreto) es imprudente quedarnos en este sentido cruzados de brazos. Precisamente porque los Derechos Humanos son el mejor enfoque establecido ético, jurídico y político en aras de defender una dignidad humana cada vez más dependiente de los vaivenes climáticos es necesario que se abra un diálogo de saberes de la comunidad de derechos humanos con las ciencias ambientales y también con las cosmovisiones indígenas, por mencionar dos universos de conocimiento imprescindibles a los que desde luego se han de sumar otros, como los enfoques de desarrollo y el ecologismo, por ejemplo.

Para todo lo arriba mencionado, se hace imprescindible que la comunidad de derechos humanos muestre la mejor disposición a tanto a replantear su paradigma antropocéntrico clásico como a considerar variantes ecocéntricas a ingresar en su matriz acorde a los tiempos que vivimos (y a los tiempos venideros). Nos preocupa que de no ser el caso, en nombre de los derechos (en clave “verde”) podrían implementarse iniciativas radicalmente autoritarias<sup>7</sup> de parte de Estados e incluso de bloques de Estados.

---

<sup>7</sup> Consideramos al respecto que el modelo de la Revolución Ciudadana de Ecuador es eventualmente autoritario, más no conlleva un proyecto autoritarista en su raíz.



## Bibliografía

ACOSTA, Alberto

2010 *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo. Una lectura desde la Constitución de Montecristi*. Quito: Fundación Friedrich Ebert, FES-ILDIS.

2010 “Hacia la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Reflexiones para la acción”. *Revista AFESE*. Quito: Número 54, pp. 11-30.

ACOSTA, Alberto y Eduardo GUDYNAS

2011 “El buen vivir o la disolución de la idea del progreso”. En ROJAS, Mariano (Coordinador). *La medición del progreso y del bienestar*. Primera edición. Ciudad de México: Foro Consultivo y Tecnológico, pp. 103-110.

ALBAN GALLO, Eduardo

2015 *La crisis institucional y el surgimiento de ALIANZA PAIS*. [http://www.academia.edu/22444289/La\\_crisis\\_institucional\\_y\\_el\\_surgimiento\\_de\\_Alianza\\_PAIS](http://www.academia.edu/22444289/La_crisis_institucional_y_el_surgimiento_de_Alianza_PAIS). Consulta: 01 de febrero de 2017.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

2008 *Constitución de la República del Ecuador*

CANÇADO TRINDADE, Antonio

1994 “Derechos de solidaridad”. *Estudios básicos de derechos humanos*. Tomo I. Primera edición. San José: IIDH, pp. 63-74.

DOBSON, Andrew

2005 “Ciudadanía ecológica”. *Revista Isegoría*. Madrid: Número 32, pp. 47-62.

ELBERS, Jorg y Gabriela MUÑOZ

2012 “Transiciones en el Ecuador: de la nueva Constitución hacia un paradigma holístico”. En ALAYZA, Alejandra y Eduardo GUDYNAS (Editores). *Transiciones y alternativas al extractivismo en la región andina. Una mirada desde Bolivia, Ecuador y Perú*. Primera edición. Lima: Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES) y Red Globalización con Equidad (RedGE), pp. 47-74.

ESTERMANN, Josep

2013 “Ecosofía Andina: un paradigma alternativo de convivencia cósmica y de Vivir Bien”. *Revista Filosofía Afro-Indo-Abiyalense*. Buenos Aires: Volumen II. Número IX-X.

ESTEVA, Gustavo

1996 "Desarrollo". En SACHS, Wolfgang (editor). *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*. Primera edición, Lima: Proyecto Andino de Tecnologías Campesinas, pp. 52-78.

GUDYNAS, Eduardo

2014 *Derechos de la Naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Primera edición peruana. Lima: Programa Democracia y Transformación Global, Red Peruana por una Globalización con Equidad (RED-DE), CooperAcción, Centro Latinoamericano de Ecología Social (CLAES).

HOUTART, François

2011 "El concepto de *Sumak kawsay* (Buen Vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad". *Revista de Filosofía*. Santiago de Chile: Número 69, pp. 7-33.

JARAMILLO-JASSIR, Mauricio y Anamaría TIBOCHA

2008 *La revolución democrática de Rafael Correa*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

JONGITUD, Jaqueline

2001 "El derecho al desarrollo como derecho humano: entre el deber, el ser y la necesidad". *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*. Valencia - España: Número 36-37, pp. 215-235.

LALANDER, Richard y Pablo OSPINA PERALTA

2012 "Movimiento indígena y revolución ciudadana en Ecuador". *Revista Cuestiones Políticas*. Maracaibo: Volumen 28, número 48, pp. 13-50.

MACHADO, Decio

2012 *Un socialismo del siglo XXI con más de 100 años de existencia* <http://vientosur.info/spip.php?article6907>. Consulta: 30 de enero de 2017.

ORTIZ, Jean

2012 ¿Qué es el Socialismo del Siglo XXI? <http://www.medelu.org/Que-es-el-socialismo-del-siglo-XXI> . Consulta: 28 de enero de 2017.

PAZ Y MIÑO, Juan J.

2007 *Removiendo el presente. Latinoamericanismo e Historia en Ecuador*. Primera edición. Quito: Ediciones Abya-Yala.

SACHS, Wolfgang

1996 “Medio ambiente”. En: SACHS, W. (editor). *Diccionario del desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*. Primera edición en español. Lima: Proyecto Andino de Tecnologías Campesinas, pp. 115-131.

SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO – REPUBLICA DEL ECUADOR

2013 *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Quito: SENPLADES.

SCHAVELZON, Salvador

2015 *Plurinacionalidad y Vivir Bien / Buen Vivir. Dos conceptos leídos desde Bolivia y Ecuador post-constituyentes*. Primera edición. Quito: Ediciones Abya – Yala y Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia

2011 “Derecho humano al medio ambiente”. Ponencia presentada en la Maestría en Derechos Humanos. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 23 de mayo de 2011.

<http://videos.pucp.edu.pe/videos/ver/e51c3888867783a44a926df4ee570abe>

Consulta: 28 de setiembre de 2012.

2005 “¿Vive Usted en un mundo civilizado? El desarrollo sostenible desde el discurso de los derechos humanos”. *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Monterrey: número 18, pp. 261-270. <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=38411394011> Consulta: 27 de setiembre de 2012.

VIDAL LEÓN, Christian

2003 “El Derecho al medio ambiente sano y su evolución internacional. Logros y retos”. En COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (editor) “El derecho a un medio ambiente sano”. Toluca: CDHEM, pp. 125-146.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl,

2011 “La Pachamama y el humano”. En: ACOSTA, Alberto y Esperanza MARTINEZ (compiladores). *La Naturaleza con Derechos. De la filosofía a la política*. Primera edición. Quito: Ediciones Abya - Yala, pp. 25-137.

